



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 109 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 14 AGO 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N.° 237-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe Legal N.° 029-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 07 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte integrante del expediente administrativo relacionado con la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.° 076-2026-GRJ/GRDS, de fecha 24 de junio de 2026, mediante la cual se aprobó la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada "REPARACION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversiones N.° 2608816; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.° 076-2026-GRJ/GRDS, de fecha 24 de junio de 2026, se aprobó la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada "REPARACION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversiones N.° 2608816, cuyo costo total ejecutado asciende a suma de S/ 653,800.00, asimismo, se aprobó el cierre técnico y financiero de la referida inversión;

Que, la citada resolución tuvo como sustento los Informes Técnicos N.° 179-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI y N.° 04-2026-GRJ/GRDS/NPDLJ/EALII-UEI, mediante los cuales la Unidad Ejecutora de Inversiones otorgó conformidad al expediente de liquidación técnica financiera, considerando que la documentación presentada permitía determinar la ejecución financiera de la inversión;

Que, posteriormente, mediante Informe Técnico N.° 237-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 10 de julio de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones informó que, durante la revisión del expediente administrativo, se identificó la existencia de compromisos pendientes de ejecución y pago vinculados a la IOARR, los cuales podrían modificar la determinación del costo final de inversión aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.° 076-2026-GRJ/GRDS;

GRDS	
REG. N°	10905401
EXP. N°	7102832





Gobierno Regional Junín



Que, asimismo, se advirtió que la referida resolución contiene una consignación incorrecta respecto a la Directiva General N.º 002-2025-GRJ-JUNÍN/GGR; sin embargo, dicha situación no constituye únicamente un error material susceptible de rectificación, debido a que la existencia de compromisos pendientes podría modificar aspectos sustanciales relacionados con la ejecución financiera definitiva y el cierre aprobado;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades atribuidas y conforme a los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, asimismo, el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del citado cuerpo normativo regula el Principio de Verdad Material, estableciendo que la autoridad administrativa debe verificar plenamente los hechos que sirven de fundamento a sus decisiones, adoptando las medidas necesarias para obtener certeza respecto de la realidad de los hechos;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 establece como requisitos de validez del acto administrativo, entre otros, el objeto o contenido y la motivación; asimismo, el artículo 6 del citado cuerpo normativo dispone que la motivación debe contener una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, así como las razones jurídicas que justifican la decisión adoptada;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 regula la rectificación de errores materiales o aritméticos, estableciendo que estos pueden corregirse siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión administrativa; en consecuencia, al haberse advertido circunstancias que podrían modificar el contenido económico del acto administrativo, no resulta suficiente una rectificación material;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 17.3 del artículo 17 que las inversiones deben ejecutarse, concluirse y registrarse conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, siendo responsabilidad de las entidades garantizar la consistencia de la información física y financiera que sustenta el cierre de las inversiones;

Que, mediante Informe Legal N.º 029-2026-GRJ/GRDS/LEHM, se concluye que resulta jurídicamente procedente dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.º 076-2026-GRJ/GRDS, debido a que existen elementos técnicos y financieros que requieren una nueva evaluación antes de consolidar el cierre definitivo de la IOARR con CUI N.º 2608816;

Que, en consecuencia, corresponde adoptar las acciones administrativas necesarias orientadas a garantizar que la liquidación técnica financiera y cierre de la inversión reflejen la situación real y definitiva de la ejecución, conforme a los principios de legalidad, verdad material y debida motivación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, contando con Informe Técnico e Informe Legal, resulta procedente resolver bajo los siguientes contextos;





Gobierno Regional Junín

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.º 076-2026-GRJ/GRDS, de fecha 24 de junio de 2026, mediante la cual se aprobó la Liquidación Técnica Financiera y el cierre técnico financiero de la IOARR denominada "REPARACION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversiones N.º 2608816, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones efectúe una nueva evaluación integral del expediente de liquidación técnica financiera de la IOARR con CUI N.º 2608816, incorporando la totalidad de compromisos pendientes de ejecución y pago, obligaciones generadas y documentación sustentatoria correspondiente, a fin de determinar el costo final definitivo de la inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas, presupuestales, contables y patrimoniales necesarias, a efectos de garantizar que los registros institucionales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones reflejen la información definitiva y consistente de la inversión ejecutada.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Presupuesto y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifico
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

18 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (c)